

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

BUENOS AIRES, 14 de octubre de 1992.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

1°) Que es una doctrina constante del Tribunal que no corresponde el pago de remuneraciones por funciones no desempeñadas y que en los supuestos de suspensiones preventivas, la excepción a dicho principio es admisible únicamente cuando los respectivos sumarios administrativos concluyen sin la aplicación de sanciones (Confr. res. 231/81, 682/84 y 252/87), supuesto que difiere del examinado, en el cual el peticionario fue dejado cesante por la cámara del fuero (fs. 8/13), decisión que, incluso, cuestionó con resultado adverso por vía de la avocación (Confr. res. n°191/92 dictada el 3/3/92 en el expte. S-508/87; fs. 14).

Por tanto, es improcedente el reclamo formulado en el punto 1 (fs. 4 y vta.).

2°) Que el reclamo de daños y perjuicios formulado en el punto 3 de la presentación (fs. 5 y vta.), es insusceptible de tratamiento por vía administrativa.

3°) Que tampoco procede la intervención de la Corte respecto del reclamo contenido en el punto 2 (fs. 5), pues aparece circunscripto a una decisión que emanó de otro poder del Estado (Conf. doctr. res. 1927/91, 285/92, entre otras).

4°) Que, finalmente, con relación a las peticiones efectuadas en los puntos 4 y 5 ("liquidación de vacaciones" y "aportes previsionales"), corresponde solicitar a la Subsecretaría de Administración un informe sobre el trámite impuesto, por tratarse de temas sometidos a su intervención.

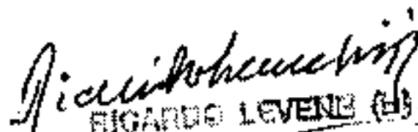
Por lo expuesto,

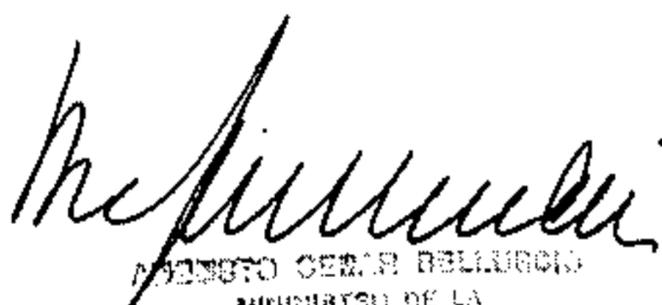
SE RESUELVE:

1°) No hacer lugar a lo solicitado por el doctor HERNAN MESTRE en los puntos 1, 2, 3 del escrito de fs. 2/6.

2°) Remitir los autos a la Subsecretaría de Administración, a los fines indicados en el considerando 4° de la presente.

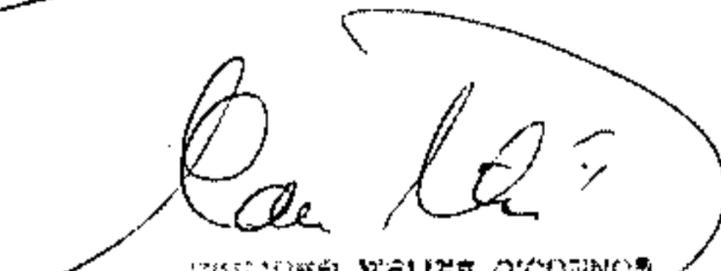
Regístrese y cúmplase.


RICARDO LEVENE (H)
PRESIDENTE DEL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION


MEMBRO CESARI BELLUSCIO
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION


ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION


JULIO S. BAZZANO
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION


EDUARDO ZALAMEA O'CONNOR
MINISTRO DE LA CORTE SUPREMA
DE JUSTICIA DE LA NACION